

ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS
DE CHILE Y OTRAS REPARTICIONES:

Modifica su estructura orgánica y funcional.

ORDEN GENERAL N° 002049 / SANTIAGO, 09 DIC 2011

VISTO:

- a) La Orden General Digcar N° 389, de 23.08.1985, que determinó que la Jefatura de Zona Metropolitana y Jefaturas de Zona de Inspección, dependerán de la Dirección de Orden y Seguridad;
- b) La Orden General Digcar N° 1.384, de 13.12.2000, que modificó la estructura de la Jefatura de Zona Metropolitana y aprobó su Directiva de Organización y Funcionamiento;
- c) La Orden General Digcar N° 1.385, de 29.12.2000, que modificó la estructura orgánica de la Dirección General;
- d) La Orden N° 14, de 08.05.2003, de la Dirección de Orden y Seguridad, que readecua los sectores jurisdiccionales de las Prefecturas Santiago Central y Santiago Occidente de la Jefatura de Zona Metropolitana;
- e) La Orden General Digcar N° 1.937, de fecha 27.04.2010, que aprobó el Plan Estratégico 2012-2014, en el marco del proceso de modernización Institucional;
- f) La Orden General Digcar N° 2.045, de 25.11.2011, que cambió de denominación a la Prefectura "Cordillera", creó la Prefectura de Carabineros "Santiago Costa", estableciendo nuevos territorios jurisdiccionales de las Prefecturas de Carabineros "Santiago Occidente", "Santiago Sur" y "Santiago Cordillera";
- g) Los sellos de gestión dados a conocer por el Sr. General Director, en orden a potenciar las labores en terreno de todos los Mandos involucrados en la gestión policial;
- h) La conveniencia Institucional de readecuar la estructura orgánica de la Jefatura de Zona Metropolitana, con el propósito de lograr una mejor administración de los medios humanos, financieros y materiales con que actualmente se cuentan;
- i) El Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades, N° 3 y su Directiva Complementaria, sobre "Cuarteles", aprobada por Orden General (R) N° 6, de 27 de diciembre de 1978, publicada en el Anexo (3) al Boletín de Instrucciones N° 252;
- j) El artículo 3°, inciso primero, de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que faculta a Carabineros de Chile para establecer los servicios policiales que estime necesarios, y
- k) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y el Artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1) **ESTABLÉCENSE**, las siguientes modificaciones funcionales y estructurales a los estamentos que se indican:

1.1) ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS:

1.1.1) **CRÉANSE**, las Zonas de Carabineros que a continuación se indican, dependientes de la Zona Metropolitana:

a) **Zona de Carabineros "Santiago Oeste"**, de la que dependerán las Prefecturas de Carabineros "Santiago Central", "Santiago Norte", "Santiago Occidente" y "Santiago Costa", cuya jurisdicción corresponde a la suma de los sectores asignados a las Reparticiones dependientes.

b) **Zona de Carabineros "Santiago Este"**, de la que dependerán las Prefecturas de Carabineros "Santiago Oriente", "Santiago Cordillera" y "Santiago Sur", cuya jurisdicción corresponde a la suma de los sectores asignados a las Reparticiones dependientes.

1.1.2) **FÍJASE**, como estructura básica de la Zona Metropolitana, la siguiente:

a) Jefe de Zona Metropolitana, a quien le corresponderá asumir la responsabilidad de las operaciones policiales en la Región Metropolitana, por intermedio de sus órganos dependientes.

b) Oficina de Partes Única, que tendrá por misión desarrollar las funciones reglamentarias e internas que son propias de la Zona Metropolitana, utilizando para tales efectos los medios electrónicos disponibles.

c) Departamento de Operaciones, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será analizar, planificar y coordinar la ejecución de las operaciones policiales dispuestas por la Jefatura de Zona, del que dependerá la Oficina de Planificación y Análisis Criminal.

Además, se relacionarán técnicamente con este los Departamentos de Operaciones de las Zonas "Santiago Oeste y Santiago Este".

d) Central de Comunicaciones, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será disponer y coordinar las comunicaciones derivadas de los procedimientos policiales que se generen a través del Nivel de Emergencias, dentro del área jurisdiccional de la Zona Metropolitana a objeto de adoptar los cursos de acción iniciales que deban disponerse para tales efectos.

e) Departamento de Informaciones, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será producir los análisis policiales necesarios para los quehaceres operativos propios de la Jefatura de Zona Metropolitana, a través de la recopilación de información, su procesamiento y análisis y la entrega y difusión sistematizada a las Zonas de Carabineros "Santiago Oeste" y "Santiago Este". Asimismo, dentro de su ámbito de gestión deberá mantener además un enlace técnico con la Dirección Nacional de Inteligencia de Carabineros, en la forma que determine la nueva Directiva de la Zona Metropolitana.

f) Departamento Administrativo, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será desarrollar todas aquellas labores de apoyo administrativo, propias de la Zona Metropolitana y del cual dependerán técnicamente los Prefectos Administrativos de las Prefectura de Fuerzas Especiales y Tránsito y Carreteras y, los Servicios Médico y Dental, cuando corresponda.

Asimismo, se vincularán técnicamente con este los Departamentos Administrativos de las Zonas "Santiago Oeste y Santiago Oeste".

g) Departamento de Contabilidad y Finanzas, a quien le corresponderá desarrollar las funciones establecidas en el Reglamento de Intendencia N° 21 y demás normativa interna.

h) Fiscalía Administrativa, cuya función será asesorar a los mandos en las materias que le sean propias e instruir los procesos investigativos que le dispongan.

1.1.3) DETERMÍNASE que los Prefectos Operativos de Fuerzas Especiales y Tránsito y Carreteras, dependerán de la Jefatura de Zona Metropolitana.

1.1.4) DETERMÍNASE, que las Zonas que por este acto se crean, tendrán la siguiente estructura básica:

a) Jefe de Zona, quien asumirá las funciones que le determine el reglamento.

b) Oficina Administrativa, que tendrá por misión desarrollar las funciones reglamentarias e internas que son propias de la Zona, utilizando para tales efectos los medios electrónicos disponibles.

c) Departamento de Operaciones, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será analizar, planificar y controlar la correcta ejecución de las operaciones policiales dispuestas por la Jefatura de Zona que correspondan y del cual dependerá la Oficina de Planificación y Análisis Criminal.

d) Departamento Administrativo, que estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad, cuya misión será desarrollar todas aquellas labores de apoyo administrativo, propias de la Jefatura de Zona que correspondan, del cual dependerán técnicamente los Prefectos Administrativos de las Prefecturas dependientes de dicha Zona.

1.1.5) ESTABLÉCESE, que la Zona Metropolitana de Carabineros estará al mando de un Oficial General Inspector de Orden y Seguridad, en tanto las Zonas de Carabineros "Santiago Este" y "Santiago Oeste", estarán a cargo de un Oficial General de Orden y Seguridad, cada una.

1.1.6) SEÑALASE, que las Zonas de Carabineros de que trata la presente Orden General, tendrán asiento en sus respectivos sectores jurisdiccionales.

1.2) EN LAS PREFECTURAS

1.2.1) CRÉANSE, en las Prefecturas, las funciones que a continuación se indican:

a) **Prefecto Operativo**, que será desempeñada por un Oficial Superior de Carabineros de Orden y Seguridad, cuya misión será analizar, planificar, dirigir y controlar la correcta ejecución de las operaciones policiales que correspondan a su sector jurisdiccional y del cual dependerán las Unidades territoriales y/o especializadas, según sea el caso.

Para el ejercicio de su actividad, dependerán del respectivo Jefe de Zona.

b) **Prefecto Administrativo**, que será desempeñada por un Oficial Jefe de Orden y Seguridad, del grado de Tte. Coronel, cuya misión será desarrollar todas aquellas labores de apoyo administrativo al Prefecto Operativo y Unidades dependientes de este último, conforme a la reglamentación vigente y deberá, además, asumir la función de Autoridad Fiscalizadora, según corresponda.

Estarán bajo la dependencia técnica del Jefe del Departamento Administrativo de la Zona respectiva.

Asimismo, asumirá el control y supervigilancia de las Comisiones Administrativas, Oficina de Partes Única, Servicio Social y Servicio Médico y Dental, cuando corresponda.

En las Zonas "**Santiago Este**" y "**Santiago Oeste**" los Prefectos Administrativos dependerán del Jefe de Zona respectivo.

1.2.2) SUPRÍMESE la función de Subprefecto Administrativo, la que será desarrollada por el Prefecto Administrativo.

2) PRECÍASE, que la nueva estructura y funciones que se asignan, no alteran las facultades sobre calificaciones ni competencia disciplinaria establecida en la normativa vigente, respecto del personal de su dependencia.

3) DISPÓNESE, que las Direcciones Nacionales de Orden y Seguridad, de Personal, de Logística y Dirección de Finanzas, procedan a la brevedad, a ejecutar los actos administrativos propios de su área de gestión para la materialización de esta reestructuración.

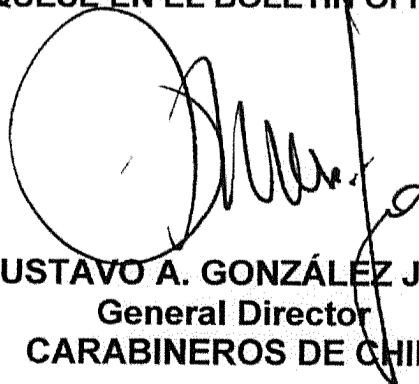
4) OTÓRGASE, un plazo de 30 días para que la Dirección de Planificación y Desarrollo, en conjunto con los estamentos que estime pertinente, una vez levantados los procesos asociados, elaboren y actualicen las Directivas de Organización y Funcionamiento de las Zonas de Carabineros y Reparticiones de que trata esta Orden General.

5) CONSÍGNASE, que las Altas Reparticiones, den cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, letras a) y b), del Título VII, de la Directiva de Cuarteles, remitiendo la documentación reglamentaria en el plazo establecido.

6) RESUÉLVESE, que las modificaciones orgánicas y estructurales que por este acto se aprueban, entrarán en vigencia a contar de la fecha de su publicación.

7) DÉJASE, sin efecto toda disposición que sea contraria a lo dispuesto en la presente Orden General.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL



GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE